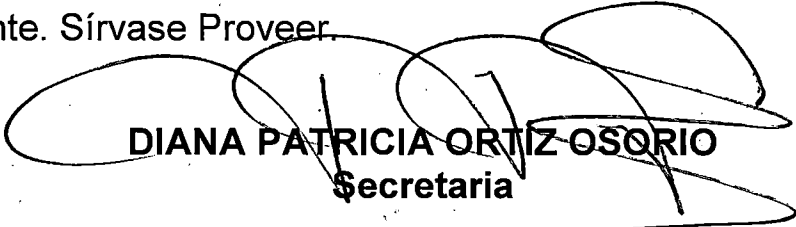


SECRETARÍA. . Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00257** de SALUD TOTAL E.P.S. S.A. contra HUELLAS CONSTRUCTORAS S.A.S, informando que obra solicitud de desistimiento allegada por el apoderado del demandante. Sírvasse Proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10/1 SEP 2022

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado, presenta desistimiento de la demanda ejecutiva, aduciendo que la demandada HUELLAS CONSTRUCTORAS S.A.S se encuentra en estado de liquidación, que no renueva su matrícula mercantil desde el año 2015 y que no resulta posible su localización.

En ese sentido, en aras de atender la solicitud de la activa, adviértase que el apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder que le fue conferido (fl. 1, Cuad. Ord.), cuenta, entre otras, con facultad para **desistir**, por lo que el Juzgado declarará la terminación del proceso por desistimiento, ordenará la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que fuesen decretadas en este caso, y ordenará el archivo de las diligencias, previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

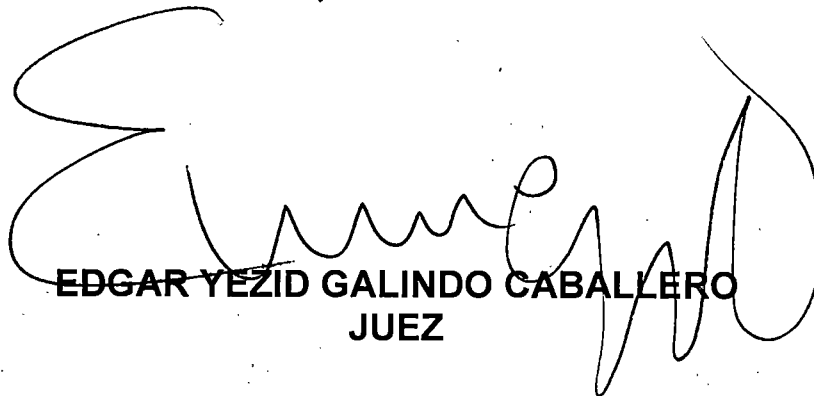
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO** por parte del extremo ejecutante, de conformidad las motivaciones de esta providencia. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>112</u>	FIJADO HOY <u>2 SEP 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
	
DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria	